



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 20 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 147-2024-OTS/OPPC/MDL del Jefe de Presupuesto y Contabilidad mediante el cual comunica y solicita la aprobación del Crédito Suplementario por Recursos Directamente Recaudados, otorgado a favor de la Municipalidad Distrital de Layo de la provincia de Canas del Departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50. señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante el Informe N° 147-2024-OTS/OPPC/MDL del Jefe de Presupuesto y Contabilidad solicita la aprobación del Crédito Suplementario por Recursos Directamente Recaudados, otorgado a favor de la Municipalidad Distrital de Layo de la provincia de Canas del Departamento de Cusco, por concepto de valorización de alquiler maquinaria a COPESCO según convenio N° 014-2023-GR-CUSCO/COPESCO, por el Importe de S/. 25,613.75.

Que en el uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Promulgación de un Crédito Suplementario





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

- 1.1 Promulgar el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Layo de la Provincia de Canas del Departamento de Cusco, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 25,613.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: RUBRO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO

INGRESOS:
SECCIÓN SEGUNDARIA-PLIEGO
CATEGORIA PRESUPUESTAL
ESPECIFICACIONES GENERICAS
1.3.3.5.2.2: MAQUINARIA Y EQUIPOS
TOTAL

SOLES S/. 25,613.00
INSTALACIONES DESCENTRALIZADAS
002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS
MONTO
25,613.00
25,613.00

EGRESOS

SOLES S/. 25,613.00

SECCION SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORIA PRESUPUESTAL
PROYECTO/ACTIVIDAD

INSTANCIA DESCENTRALIZADAS
300746 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
9001 ACCIONES CENTRALES
META:032-MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO
MECANICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO

CATEGORIA DE GASTOS
TIPO DE TRANSACCION
GENERICA DEL GASTO
MONTO

5 GASTO DE CORRIENTES
2 GASTOS PRESUPUESTARIAS
2.3.2.7.11.99 : 25613.00
S/. 25.613.00

EGRESOS:

- 1.2 El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica del Ingreso por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se remiten, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
L.P. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 4004882
ALCALDE